

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**5352 ORDEN de 19 de mayo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo) de Cartagena.**

Examinado el expediente 30/89, incoado a instancia de las Asociaciones Reunidas del Taxi de Cartagena y Comarca, y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 9 de marzo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo); las tarifas hasta ahora vigentes, y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 5 de octubre de 1988, ampliada por la Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las Asociaciones de referencia, dictadas ambas en virtud de las facultades que otorgan los Decretos 77/1987, de 8 de octubre, que establece la estructura orgánica de esta Consejería, Decreto 31/1988, de 3 de marzo, que modifica el anterior y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en que las tarifas vigentes no alcanzan para conseguir unos ingresos adecuados, dada la subida que experimentan los costes de explotación.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Comisión de Gobierno del día 24 de febrero de 1989, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial.

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe, en fecha 20 de abril de 1989, favorable a la modificación de tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena, siempre y cuando no figuren las referencias a retornos desde los puntos de Cala Cortina, Vista Alegre, Tentegorra y la Asomada, que no están dentro del casco urbano vigente a efectos del transporte, toda vez que al ser recorridos interurbanos la tarifa vigente debe ser la aprobada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla, justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de mayo de 1989, tras un detenido examen de todo el expediente, ha emitido informe, por mayoría de los miembros asistentes, favorable a la propuesta de tarifas efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena, siempre y cuando no figuren las referencias a retornos desde los puntos de Cala Cortina, Vista Alegre, Tentegorra y la Asomada, dado el carácter interurbano de tales recorridos, de conformidad con el informe de la Dirección General de Transportes. Así como, según dicho

informe, no deberían autorizarse los suplementos de salida de estación y de Semana Santa y Navidad, en razón a que los mismos fueron ya denegados por la Orden de esta Consejería de 5 de octubre de 1988, confirmada por la Orden de la misma fecha 30 de diciembre de 1988, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca.

Estimándose conveniente aceptar en todos sus términos la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO:

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo) para la población de Cartagena que se relacionan a continuación:

Bajada de Bandera .....	90 ptas.
Carrera mínima .....	160 ptas.
Precio Kilómetro recorrido .....	50 ptas.
Hora de espera .....	1.100 ptas.

### SUPLEMENTOS

—Sábados y festivos.....	35 ptas.
—Equipajes con medidas superiores a 50 x 30 x 20 cm.....	35 ptas.
—Servicio nocturno (entre las 23 y las 6 horas del día siguiente) incremento sobre taxímetro del ...	40%
—Silletas de niño y carritos de inválido..	gratis y obligatorio

### RETORNOS

—Parque Torres, Muelle de la Curra, Algameca y Vista Alegre .....	35 ptas.
---	----------

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 19 de mayo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.